



**RESOLUCIÓN NÚMERO 009
(Enero 07 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL PARA
LA VIGENCIA 2020 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO

- Que la ESE Hospital Local de Piedecuesta fue creada mediante Decreto Departamental No 0018 de Enero 25 de 2006 como una Entidad Especial de carácter público, descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. Así mismo, está adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Departamento de Santander o como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que el Art. 2 de la ley 152 de 1994, determina el ámbito de aplicación de la ley orgánica del plan de desarrollo se aplicara a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- Que el Plan de Gestión como instrumento de planeación, concordante con el Art. 48 de la ley 190 de 1995, determina: "A partir de la vigencia de esta ley todas las entidades públicas de la rama ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso"
- Que el Art. 24 del decreto 1876 de 1994, establece que las empresas sociales del estado deberán elaborar anualmente un plan de desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos, armonizado como instrumento de planificación institucional.
- Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en el artículo 11 del Capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.
- Que el Anexo No 1 de la Resolución 710 de 2012, titulado: "Condiciones y metodologías para la presentación y evaluación del plan de Gestión de las Empresas Sociales del estado del orden territorial". Determina que el plan de gestión presentado por el gerente a la junta directiva debe ser coherente con los planes estratégicos, operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la institución.
- Que en la Resolución 003 del 25 de enero de 2005 "Por medio de la cual se adoptan los estatutos internos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta" en el capítulo XIII referido al Sistema de Planeación, en el artículo 78 se establece que la empresa



Diseñara y podrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Acción Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

- El artículo 2.2.22.3.14. del decreto 612 de 2018 el cual establece la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,
- Que el Plan de Acción Institucional se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo que permite direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos.
- Que el Plan de Acción Institucional debe ser flexible y permitir las modificaciones necesarias.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y Aprobar el Plan de Acción Institucional para la presente vigencia 2020, de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA. El Plan de Acción Institucional 2020 identifico los objetivos institucionales, trazados en el plan de gestión 2016-2019, y se estructuro en el documento adjunto formato Excel, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Los siguientes planes se integran en virtud del decreto 612 de 2018, por el cual, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, integra los planes institucionales y estratégicos, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011:

1. Plan de gasto publico
2. Plan de acción
3. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
4. Plan de preservación digital
5. Plan de mantenimiento de servicios tecnológicos
6. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Plan Estratégico de Talento Humano
9. Plan de Incentivos Institucionales
10. Plan Institucional de Capacitación
11. Plan Anual de Vacantes
12. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
13. Plan de preservación documental
14. Plan Anual de Adquisiciones
15. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
16. Plan de Previsión de recursos Humanos
17. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental
18. Plan anticorrupción y atención al ciudadano

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponde a la Alta Dirección, a la subdirección administrativa y financiera y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Institucional 2020 de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta.



ARTÍCULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN El presente Plan de Acción Institucional es obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DEL PAI El Plan de Acción Institucional se divulgará a los miembros de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta y a sus grupos de interés.

ARTÍCULO SEXTO. REFORMAS AL PAI El Plan de Acción Institucional podrá ser reformado por decisión del señor gerente, adaptándose a las necesidades de la Entidad y a la normatividad actual. La subdirección administrativa y financiera informará a los grupos de interés, los cambios introducidos en el PAI 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAI El enfoque general del PAI se incluirá como tema obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores públicos y funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los siete días (07) del mes de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HATMANN
Gerente

Elaboro: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez,
Asesor de control interno